|  |  |
| --- | --- |
| **Documento de consulta para partes interesadas de Fairtrade:**  Revisión del Criterio para Fruta Fresca para Organizaciones de Pequeños Productores/ Trabajo Contratado y Comerciantes. | |
| Periodo de consulta | 28 de junio de 2017 – 27 de agosto de 2017 |
| Responsable del proyecto | Maria Steenpass, Gerente de Proyectos Senior de Criterios, [m.steenpass@fairtrade.net](mailto:m.steenpass@fairtrade.net), +49 (0) 228 949 23 275 |

**PARTE 1 Introducción**

1. Introducción general

Los Criterios de Comercio Justo Fairtrade apoyan el desarrollo sostenible de pequeños productores y trabajadores en el Sur Global. Los productores y comerciantes deben cumplir con los criterios Fairtrade aplicables en su caso para que sus productos sean certificados como Fairtrade. Dentro de Fairtrade International, la unidad de Criterios y Precios (C&P) es responsable del desarrollo de los Criterios Fairtrade. El procedimiento para este desarrollo está diseñado acorde a todos los requisitos del Código de Buenas Prácticas para el Establecimiento de Normas Sociales y Ambientales de ISEAL. Esto implica una amplia consulta con las partes interesadas para asegurar que los criterios nuevos y revisados reflejan los objetivos estratégicos de Fairtrade International, se basen en las realidades de productores y comerciantes, y satisfacen las expectativas de los consumidores.

Será un placer contar con su participación en esta consulta sobre la revisión del Criterio para Fruta Fresca para organizaciones de pequeños productores, trabajo contratado y comerciantes. Para ello, le pedimos que comente las propuestas sugeridas en este documento y le rogamos que dé las explicaciones, análisis y ejemplos que considere necesarios para fundamentar sus opiniones. Toda la información que recibamos de parte de los encuestados será tratada con sumo cuidado y se mantendrá de manera confidencial.

**Envíen sus comentarios al correo electrónico de la responsable del proyecto Maria Steenpass: m.steenpass@fairtrade.net antes del 27 de agosto de 2017.** Para cualquier consulta sobre el borrador del criterio o sobre el proceso de consulta, puede contactar con la responsable del proyecto por correo electrónico o en el teléfono: +49-228-94923-275

Tras la ronda de consulta, elaboraremos un documento que recoja todos los comentarios recibidos. Este documento resumen estará disponible en nuestra página web y además se enviará a todos los participantes. Teniendo en cuenta todos los comentarios recibidos, se modificará el borrador del criterio y será presentado al comité de Criterios en noviembre de 2017 para su aprobación.

1. Antecedentes

Como parte del ciclo regular de control y revisión, ha llegado el momento de revisar el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Fruta Fresca. Esta revisión también es necesaria para adaptar el criterio a las realidades de los productores, asegurar el negocio actual y permitir nuevas oportunidades de mercado, aumentando, así, el impacto en los productores. Por último, tras la introducción del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes ya revisado, es necesario y unificar y armonizar los criterios.

1. Objetivos

El objetivo general es revisar el Criterio de Producto para Fruta Fresca en OPP y TC, adaptándolo a las realidades de los productores y a la evolución del mercado, incrementando así el impacto para los productores.

Se incluyen los siguientes temas:

[1 Revisión de los niveles de precios y condiciones de pago: simplificación, unificación entre productos y adaptación a las realidades de los productores y del mercado 5](#_Toc486333012)

[1.1 Niveles de precio 5](#_Toc486333013)

[1.2 Puntualidad en el pago 11](#_Toc486333014)

[2 Revisión de las normas de prefinanciamiento: aclaración y armonización entre productos según el Nuevo Criterio para Comerciantes 13](#_Toc486333015)

[3 Unificación con el Criterio para Comerciantes revisado 17](#_Toc486333016)

[3.1 Planes de abastecimiento 17](#_Toc486333017)

[3.2 Contratos 19](#_Toc486333018)

[4 Aclaración de los requisitos de FLOCERT con respecto a los productos elegibles Fairtrade y la retrocertificación 23](#_Toc486333019)

[5 Revisión de reclamaciones de calidad y extensión a otras frutas frescas 25](#_Toc486333020)

[6 Revisión sobre el déficit de ventas: propuesta de ampliación a otras frutas 29](#_Toc486333021)

[7 Revisión del requisito de presentación de informes de banano y propuesta de ampliación a otras frutas frescas 32](#_Toc486333022)

[8 Mejora de la claridad y garantía de coherencia en todo el criterio 33](#_Toc486333023)

[8.1 Trazabilidad 33](#_Toc486333024)

[8.2 Implementación de un tamaño máximo de tierra para los miembros de las OPP 34](#_Toc486333025)

[8.3 Inclusión de los salarios mínimos en el Criterio de Trabajo Contratado para Frutas Frescas 35](#_Toc486333026)

[9 Propuesta de ampliación para el mango para procesamiento de TC en México 36](#_Toc486333027)

[10 Revisión de la regla específica del país para la TC en Brasil, especialmente para los productores de papaya 38](#_Toc486333028)

[11 Periodo de transición y aplicación del criterio revisado 41](#_Toc486333029)

[12 Otros comentarios de las partes interesadas 41](#_Toc486333030)

1. Información sobre el proyecto y procesos

Para obtener una descripción detallada de los objetivos y plazos de esta revisión, consulte la [asignación del proyecto](https://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/standards/documents/2017-02-28_ProjectAssignment-Fresh_Fruit_EN_final.pdf).

Este sería un resumen del progreso alcanzado hasta la fecha y los próximos pasos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Febrero 2017 | * Definición de alcance y planificación del Proyecto. * Contacto con las partes interesadas para definir los objetivos del proyecto |  |
| Febrero – Junio 2017 | * Investigación documental * Recopilación y análisis de la información * Elaboración de propuestas para la consulta |  |
| Julio – Agosto 2017 | * Consulta con las partes interesadas | X |
| Septiembre 2017 | * Recopilación de respuestas del proceso de consulta * Redacción de una propuesta final para su aprobación por parte del CC. |  |
| Noviembre 2017 | * Propuestas finales de precio presentadas al CC de Fairtrade International para su aprobación |  |
| Enero 2018 | * Publicación del criterio revisado |  |
| Julio 2018 | * Fecha propuesta para la entrada en vigor del criterio revisado. |  |

1. Confidencialidad

Toda la información que recibamos de los encuestados será considerada confidencial. Los resultados de esta consulta solo se comunicarán de manera global. Todos los comentarios se analizarán y se usarán para elaborar la propuesta final. Sin embargo, durante el análisis de los datos necesitamos saber si las respuestas provienen de productores, comerciantes, licenciatarios, etc. por lo que le rogamos haga constar el nombre de su empresa a continuación

1. Siglas y definiciones

TC: Trabajo contratado

OPP: Organización de pequeños productores

ONF: Organización nacional Fairtrade, organizaciones en los mercados de consumo de diferentes países.

RP: Redes de productores, organizaciones regionales Fairtrade en los mercados de productores.

GGP: Gestión global de productos

PMF: Precio mínimo Fairtrade

CC: Comité de criterios

C&P: Unidad de Criterios y Precios

CC: Criterio para comerciantes

**PARTE 2 Consulta del criterio**

1. Notas explicativas

Le rogamos que facilite explicaciones, análisis y ejemplos que fundamenten sus respuestas. Sus comentarios escritos son muy importantes para nosotros.

Todas las preguntas se realizan a todas las partes interesadas. Por favor, asegúrese de que incluir siempre la justificación a sus respuestas para que quede claro el porqué de sus opiniones y para saber qué le ha llevado a optar por una decisión u otra. Por supuesto puede proponer cualquier otra opción además de las propuestas y explicar los motivos que la fundamentan de la manera más detallada posible.

1. Datos sobre su organización

Complete los datos solicitados a continuación:

|  |
| --- |
| Nombre y datos de contacto |
|  |
| Nombre de su organización, cuál es su responsabilidad en la cadena de suministro (productor, procesador, exportador, importador, minorista), país y región y, si procede, su número de identificación FLO ID. |
|  |
| Describa la consulta que realizó con los miembros de su organización, socios o fuentes externas de información para completar este documento |
|  |
| ¿Qué fruta(s) de Comercio Justo está produciendo / comercializando? (Marque todas las que apliquen):  Banana Mangos  Piñas  Uvas de vino Naranjas  Otros (especificar): Click here to enter text. |

Si necesita más información antes de completar este documento, no dude en ponerse en contacto con Maria Steenpass, Gerente de Proyectos de Fairtrade International: [m.steenpass@fairtrade.net](mailto:m.steenpass@fairtrade.net)

1. Borrador del criterio – Preguntas y comentarios

|  |
| --- |
| Los puntos 1- 4 son aplicables a los comerciantes de todas las frutas frescas Fairtrade. Se ruega a los productores y al resto de partes interesadas que nos faciliten su opinión |

# Revisión de los niveles de precios y condiciones de pago: simplificación, unificación entre productos y adaptación a las realidades de los productores y del mercado

## Niveles de precio

La propuesta incluye una simplificación en la definición de los niveles de precios, incluidos tanto en el Criterio para Fruta Fresca para OPP como para TC. La propuesta pretende simplificar la explicación de los niveles EXW y FOB, definidos en realidad por los Incoterms. Para algunos productos, los niveles de precios están indicados en la Tabla de Precios Mínimos Fairtrade y Prima, por lo que no es necesario repetir la información. La definición propuesta aclara hasta qué punto Fairtrade tiene en cuenta los precios EXW y FOB. La propuesta considera la definición actual de bananos y la extiende a todas las demás frutas. Siempre que los costos de envasado estándar hasta el momento de la exportación se incluyan en el precio Fairtrade, existe una referencia en la base de datos Fairtrade. Esto permite eliminar algunas definiciones adicionales de los niveles de precios de algunas frutas, lo que hace que el criterio sea más corto y su lectura más sencilla (para una información más detallada, consulte la siguiente tabla).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Criterio para Frutas Frescas OPP y TC  (los cambios propuestos se muestran en rojo) | | Explicación y preguntas de la consulta | |
| Precios  Los niveles de los Precios Mínimos Comercio Justo Fairtrade (PMF) y de la Prima Comercio Justo  Fairtrade (PF) para fruta fresca ~~productos de Comercio Justo Fairtrade~~ están detallados en la base de datos sobre precios, publicada en la página web de Fairtrade ~~son publicados separadamente de los Criterios de producto.~~ | | Añadida referencia a la base de datos de precios Fairtrade. Redacción unificada con otros criterios Fairtrade | |
| Definición de Ex works  El nivel EXW incluye los costos de paletización y, en su caso, de refrigeración, antes del transporte al puerto. Esto significa que el producto está en la puerta de la organización del productor listo para ser levantado o cargado en cualquier vehículo de recogida.  Los Precios a nivel Ex Works no incluyen ningún tipo de material de embalaje, solo los costos de empaquetado a menos que se establezca lo contrario en la base de datos de precios Fairtrade. | | Definición amplia y general de Ex works para todas las frutas, de acuerdo con Incoterms y las Guías de Precios para Evaluar los Costos de una Producción Sostenible.  Los costos de material de embalaje no se incluyen en el precio Ex works. | |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. | |
| Definición de FOB El nivel FOB es cuando el contenedor se encuentra junto al barco o avión y listo para ser levantado en el vehículo de transporte para la exportación. | | Añadida definición general de nivel de precios FOB para todas las frutas. | |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. | |
| En bananos (solo variedad Cavendish), el nivel FOB incluye los siguientes costos de material de embalaje: caja de cartón estándar, un plástico por caja de cartón (banavac o polypack), paleta, esquineros, sunchos/tiras, hasta 3 etiquetas por mano de bananos.  Los costos de estos materiales estándar de embalaje y paletización están cubiertos por el exportador. Sin embargo, los costos laborales se consideran en EXW. ~~Sin embargo, el servicio relacionado al embalaje (mano de obra) del material estándar definido arriba~~  ~~está incluido en los precios a nivel Ex Works, cubiertos por el productor~~  Ni los precios a nivel Ex Works ni a nivel FOB incluyen gastos adicionales o material de embalaje especiales tales como “bolsas protectoras para los racimos” o "parafilm" y servicios relacionados.  ~~Los costos de los materiales de embalaje especiales y todo tipo de trabajo asociado debe pagarse a los productores encima de los Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade a nivel Ex Works o nivel FOB y debe definirse en el contrato.~~ | | Se mantiene una explicación detallada para bananos, sin embargo, se puntualiza que solo es aplicable a las variedades Cavendish, no a los bananos para cocinar ni a los bananos baby sin material de empaque estandarizado.  Redacción simplificada.  Eliminado al estar ya cubierto en el punto 4.2.3 del Criterio para Comerciantes. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para mangos de todos los países.~~  ~~El Precio Mínimo Comercio Justo Fairtrade al nivel Puerta de Finca incluyen los costos de establecimiento, preparación del campo, actividades en el campo, cosecha, empaque y costos de organización~~ | | Eliminado al estar cubierto en la definición general de EXW y ya no existen precios a puerta de finca para mangos.  Incorporada referencia sobre cuáles son los costos / materiales de embalaje que se incluyen en PMF incorporado en la base de datos Fairtrade. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para el mango proveniente de Haití, el Precio Mínimo Comercio Justo Fairtrade al nivel Puerta de Finca incluye: costo de la fruta, beneficio al productor, costo de la cosecha, lavado inicial, empaque en cajas de plástico para el transporte al exportador, costos de administración y beneficio a la asociación. El exportador cubre el transporte al centro de empaque, tratamiento hidrotérmico, etiquetas, cajas de cartón, empaque en las cajas de cartón, paletización y costos de exportación.~~ | | Eliminado al estar cubierto en la definición general de EXW y ya no existen precios a puerta de finca para mangos.  Incorporada referencia sobre cuáles son los costos / materiales de embalaje que se incluyen en PMF incorporado en la base de datos Fairtrade. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Nótese que el precio Ex Works para mangos de África del este y Ghana se estableció considerando que el producto se entrega en la puerta de las instalaciones de la cooperativa. Los costos que están incluidos en el precio mínimo de Comercio Justo a nivel Ex Works son: costos de instalación, costos de mantenimiento del cultivo, costos de cosecha (incluido el valor de la caja), los gastos de acopiar las cajas con mangos en la puerta de las instalaciones de la cooperativa, y los costos de la organización. Los costos que están excluidos son los costos de transporte desde la puerta de las instalaciones de la cooperativa a la planta de empaque.~~ | | Eliminado al estar cubierto en la definición general de EXW. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para uvas de mesa de Namibia y Sudáfrica: Un criterio para el nivel de precio de uvas de mesa provenientes de Namibia y Sudáfrica es si el producto llega al mercado antes de Navidad o después de Navidad. Por consiguiente, en la Tabla de Precio Mínimo y Prima de Comercio Justo Fairtrade, se hace la distinción “Pre-Christmas”(“Antes de Navidad”) y “Post Christmas” (“Después de Navidad”).~~ | | Eliminado dado que la referencia a los precios antes de Navidad y después de Navidad ya está incluida en tabla de Precios y Prima. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para manzanas para procesamiento de Pakistán~~  ~~El único Criterio de Comercio Justo Fairtrade aplicable a este producto es el para Proyectos de Producción por Contrato. El precio al nivel Ex Works incluye los Costos de Certificación, es decir GBP 0.01 por kg de producto convencional y GBP 0.03 por kg de producto orgánico. Los Costos de Certificación se pagan al Organismo de Promoción y se deducen del precio pagado a los agricultores, o sea, del Precio Mínimo Comercio Justo Fairtrade o del precio de mercado, el que sea mayor.~~ | | Se sugiere la eliminación porque actualmente no es necesario (no hay productores certificados) | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para manzanas y peras de América del Sur:~~  ~~El costo de empaque incluye los costos de paletización y refrigeración. Cualquier costo por encima del costo de una caja estándar de manzanas / caja estándar de peras debe pagarse por encima del Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade.~~ | | Eliminado al estar cubierto en las definiciones generales del nivel de precios. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para piñas:El nivel de Ex Works para piña significa "a la salida de lugar de empaque". En otras palabras, las piñas son almacenadas, limpiadas, envasadas y refrigeradas. Están en palets, listos para ser levantados en el contenedor y para ir al puerto para ser exportados.~~  ~~El nivel FOB incluye la elevación al contenedor, el transporte al puerto, los costos de aduanas, los costos administrativos de exportación, la descarga en el puerto y el margen al exportador. En resumen, el precio FOB es cuando el contenedor se sitúa al lado del barco y listo para ser elevado hasta el barco.~~ | | Eliminado al estar cubierto en las definiciones generales del nivel de precios.  Referencia a los costos / materiales de embalaje que se incluyen en el PMF incorporada en la base de datos Fairtrade sobre precios. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para la piña para el procesamiento, el nivel Ex Works es el lugar donde el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador. De acuerdo a Fairtrade International, este lugar es la puerta de la organización de productores, tanto para el caso de organizaciones de Trabajo Contratado como para cooperativas. El nivel FOB incluye los mismos costos comprendidos a nivel FOB de la piña fresca de exportación. En caso de que el cambio de responsabilidad entre el vendedor y el comprador no coincida con el de Ex Works o el nivel de FOB, los costos o servicios incurridos deben deducirse (o añadirse) de los precios mínimos Ex Works o FOB.~~ | | Eliminado al estar cubierto en las definiciones generales del nivel de precios. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Para Uva de Mesa de Chile~~  ~~El costo de empaque incluye el material y el trabajo por un empaque estándar en bolsas y cajas. Costos adicionales al empaque estándar deben ser pagados adicionalmente al Precio Mínimo Fairtrade.~~ | | Eliminado al estar cubierto en las definiciones generales del nivel de precios | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| El Precio Mínimo Fairtrade para naranja de jugo, según define la base de datos de precios, hace referencia a “las naranjas de jugo entregadas en las estaciones de procesado”. El productor tiene que recibir un precio por la cantidad equivalente de jugo que sus naranjas producen (Congelado concentrado o No a base de concentrado, dependiendo de lo que se vende al importador) de acuerdo al rendimiento definido por el informe de análisis preliminar. El  procesador/exportador que compra naranja de jugo a un productor tiene que pagar a ese productor el porcentaje definido del Precio Mínimo Fairtrade, o el precio del mercado para el jugo de naranja (el que sea más alto). El porcentaje definido varía según el sistema de procesado/exportación y la variedad del producto (convencional/orgánico), según define la base de datos de los precios. | | Sin cambios. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~La Prima de Comercio Justo Fairtrade definida para el jugo de naranja al nivel FOB se aplica como la Prima Comercio Justo Fairtrade a las organizaciones de productores que venden naranjas para jugo. La Prima Fairtrade para el jugo de naranja a nivel FOB debe pagarse a las organizaciones de productores basándose en la cantidad total del jugo de naranja vendido por el procesador/exportador.~~ | | Eliminado al estar definido en la tabla de precios y primas. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| No se han establecido Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para los productos secundarios y sus derivados. Los vendedores del producto y sus compradores deben negociar los precios para productos secundarios y sus derivados. Además, debe abonarse por defecto una prima de Comercio Justo Fairtrade del 15% del precio negociado.  Fairtrade International se reserva el derecho de establecer, en un futuro, unos Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para productos secundarios y sus derivados. | | Sin cambios. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| **Puntualidad en el pago** Los cambios propuestos en las condiciones de pago están relacionados con el plazo máximo para pagar tanto el precio como la prima Fairtrade. Tras considerar las condiciones en algunas industrias, proporcionadas por algunas partes interesadas consultadas, y según los diferentes casos señalados en el Criterio, la propuesta quiere simplificar y facilitar los pagos. Las condiciones de pago para EXW y FOB se fijan en 15 días tanto para el precio como para la prima. Se incluye una opción para combinar distintos pagos de un mismo mes en una única suma para simplificar el proceso y ahorrar en costos de transacción. | | | |
| Criterio para Frutas Frescas OPP y TC  (los cambios propuestos se muestran en rojo) | | **Explicación y preguntas de la consulta** | |
| ~~Para adquisiciones hechas en la Puerta de la Finca o a nivel Ex Works, los pagos deben ser hechos al recibir el producto.~~  Para las compras efectuadas a nivel EXW, los pagos del precio Fairtrade (PMF o precio de mercado, el que sea mayor) y la prima Fairtrade deben realizarse en un plazo máximo de 15 días tras la entrega (a menos que la legislación nacional requiera plazos de pago inferiores). | | Eliminada la referencia al nivel de puerta de finca.  Condiciones de pago EXW modificadas a 15 días para todas las frutas (ya en vigor para bananos, actualmente "al recibir el producto" para todas las demás frutas)  Mimo plazo para precio y prima Fairtrade. | |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. | |
| Para las compras realizadas a nivel FOB, el pago (Precio y Prima Fairtrade) se efectuará a más tardar dentro de los 15 días posteriores de la llegada de la fruta al puerto de destino. | | Condiciones de pago modificadas a 15 días para todas las frutas (anteriormente 7 días)  Mimo plazo para precio y prima Fairtrade. | |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. | |
| Si así lo acuerda con el productor, los pagos del mismo mes natural pueden abonarse en una única suma, en un plazo máximo de 15 días tras la finalización del mes correspondiente. | | Nuevo requisito para dar cierta flexibilidad y ahorrar costos de transacción | |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** | |
| ~~Si la Prima de Comercio Justo Fairtrade se transfiere al exportador, éste debe pasar la Prima de Comercio Justo Fairtrade a los productores a más tardar 7 días después de que el dinero haya sido recibido.~~ | | Eliminado dado que las condiciones de pago para trasmisores están indicadas en el Criterio Fairtrade para Comerciantes, véase 4.3.2, estableciendo el plazo en 15 días. | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ~~Si el vendedor y el comprador acuerdan condiciones de pago más cortas, este acuerdo debe incluirse en el contrato.~~ | | Eliminado dado que las condiciones de pago están incluidas en el contrato (véase la sección sobre contratos), el criterio solo menciona plazos máximos | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| Pago para las naranjas de jugo El procesador/exportador tiene que pagar al menos el Precio Mínimo Fairtrade al productor en el plazo de 30 días a partir de la recepción del producto.  ~~El procesador/exportador tiene que comunicar al productor sobre la Prima y el diferencial de precio (pago adicional en caso de que haya una diferencia entre el Precio Mínimo Comercio Justo Fairtrade y el precio FOB para jugo de naranja) a más tardar 15 días después de la recepción del pago por parte del pagador~~  ~~Fairtrade. El procesador/exportador y el productor podrán acordar, por escrito, otros plazos pero el pago tendrá que realizarse a más tardar en los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.~~ | | Sin cambios en los plazos dado que es particular para el jugo de naranja  Simplificación del requisito, ya que forma del Criterio para Comerciantes (véase la sección 4.3.2) | |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| Pago para uvas de vino:  El pago del precio debe realizarse en un plazo máximo de 6 meses desde la compra de las uvas para vino procesadas o sin procesar, en una frecuencia que se ajuste a las pautas de la industria, tal y como lo defina el organismo de certificación.  El pago de la prima debe realizarse en un plazo máximo de 60 días desde la compra a los productores de las uvas para vino procesadas o sin procesar.  La condición o estatus Fairtrade de las uvas para vino procesadas o sin procesar debe establecerse en el momento en el que se compran a los productores y reflejarse en los contratos, a menos que el  comprador pueda demostrar que la compra se realiza para participar en una licitación. En este caso el producto se definirá como Fairtrade solamente cuando la licitación tenga éxito y este caso debe acordarse específicamente y reflejarse en el contrato de compra. | | Las condiciones de pago de la prima se modifican a 60 días (anteriormente 30 días) dada la duración del procesamiento de convertir las uvas de vino en vino | |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. | |

# Revisión de las normas de prefinanciamiento: aclaración y armonización entre productos según el Nuevo Criterio para Comerciantes

El Criterio para Comerciantes incluye un requisito genérico 4.4.1 sobre prefinanciamiento. Los criterios de producto para Fruta Fresca en OPP y TC incluyen cláusulas que establecen que el requisito 4.4.1 del Criterio para Comerciantes **no se aplica a las frutas frescas** (excepto en el caso de uvas para vino, véase más adelante) **y que los términos y condiciones de prefinanciamiento se negocian entre el productor y el pagador Fairtrade y están incluidos en el contrato.**

Usted puede ayudarnos a conocer mejor la importancia del requisito de prefinanciamiento para los diferentes grupos de productos cubiertos por el criterio para frutas frescas, así como cuándo y cuánta prefinanciación es necesaria.

*Requisito del Criterio para Comerciantes 4.4.1 Contratos de prefinanciamiento Fairtrade*

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Primeros compradores | |
| **Básico** | Usted **prefinancia** el pago de los contratos Fairtrade o facilita que esto se realice a través de una tercera parte, para permitir a las organizaciones de pequeños productores comprar los productos a sus miembros.  Usted no tiene que respetar este requisito si:   * existe un alto riesgo demostrado (p. ej., riesgo de incumplimiento del contrato, de no   reembolso o de problemas de calidad importantes);   * el productor rechaza este prefinanciamiento de alguna manera verificable; o * no está legalmente permitido en el país donde usted opera.   Usted **no ejerce presión** sobre el productor para que decline su oferta de prefinanciamiento, por ejemplo, no condiciona la firma de un contrato al hecho de que el productor decline la oferta de prefinanciamiento.  *Para detalles específicos consulte los criterios para productos.* |
| **Orientación**: El prefinanciamiento abarca el período que comienza con el pago por parte de la organización de productores a los miembros de la finca por la cosecha recibida y termina con el pago por parte del primer comprador a la organización de productores para el cumplimiento del contrato.  Una tercera parte puede ser una tercera parte que presta u otro comerciante de su cadena de suministro. | |

**Fruta fresca para OPP** (excepto uvas para vino, véase más adelante)

La prefinanciación puede ser menos relevante para que las OPP puedan comprar productos a sus miembros en algunos cultivos que se pueden cosechar durante todo el año (por ejemplo, bananos), y en los que hay un flujo de efectivo regular. Sin embargo, puede ser más importante para los cultivos que se cosechan con menos frecuencia y en los que no siempre hay disponible dinero para comprar producto a los miembros (por ejemplo, mangos).

|  |
| --- |
| ¿Deberían aplicarse a las ventas de fruta fresca en las OPP los requisitos de prefinanciamiento del criterio para comerciantes? (excepto uvas para vino, véase más adelante)? Sí, para todas las frutas de las OPP  Sí, pero únicamente para ciertos cultivos. Especifique cuáles  No, no debería requerirse prefinanciamiento para las frutas frescas de las OPP  Justifique su respuesta: |

**Fruta fresca para Trabajo Contratado** (excepto uvas para vino, véase más adelante)

Actualmente el requisito 4.4.1 sobre el prefinanciamiento del Criterio para Comerciantes **no es aplicable para fruta fresca** de organizaciones de trabajo contratado.

|  |
| --- |
| ¿Deberían aplicarse a las ventas Fairtrade de fruta fresca en Trabajo Contratado los requisitos de prefinanciamiento del criterio para comerciantes? (excepto uvas para vino, véase más adelante)? Sí, para todas las frutas de TC  Sí, pero únicamente para ciertos cultivos. Especifique cuáles  No, no debería requerirse prefinanciamiento para las frutas frescas de TC, el requisito debería permanecer como está.  Justifique su respuesta: |

Cantidad del prefinanciamiento

Queremos saber en qué medida los productores Fairtrade de fruta fresca necesitan prefinanciación. En otros productos, los compradores deben facilitar al menos el 60% del valor del contrato de venta como prefinanciamiento (ellos mismos o a través de un tercero), pero usted puede proponer aquí el porcentaje que considere necesario.

|  |
| --- |
| ¿Qué porcentaje del valor de las ventas de contrato cree que los compradores Fairtrade deberían ofrecer o facilitar como prefinanciamiento para las ventas de fruta fresca? 60%  40%  menos del 40%, especifique:  otra cantidad, especifique:  Justifique su respuesta: |

¿Cuándo se debe entregar la prefinanciación?

Queremos saber cuándo necesitan recibir la prefinanciación los productores (por ejemplo, XX semanas antes de la cosecha o el envío). En otros productos Fairtrade, se especifica que la prefinanciación debe ser proporcionada al menos 6 semanas antes del envío, pero usted puede proponer aquí lo que considere necesario.

|  |
| --- |
| Según su opinión, ¿cuándo debería entregarse la prefinanciación para fruta fresca? 6 semanas antes del envío  Propongo otro plazo. Por favor, especifique  Justifique su respuesta: |

**Uvas para vino de OPP y TC**

En Fairtrade queremos saber si realmente la prefinanciación es necesaria en el caso de uvas de vino.

Si así fuera, pasaríamos a la segunda pregunta del requisito existente.

|  |
| --- |
| ¿Deberían aplicarse a las ventas Fairtrade de uvas para vino de OPP los requisitos de prefinanciamiento del criterio para comerciantes? Sí.  No, no debería requerirse prefinanciamiento para las uvas para vino de OPP  Justifique su respuesta. |
| ¿Deberían aplicarse a las ventas Fairtrade de uvas para vino de Trabajo Contratado los requisitos de prefinanciamiento del criterio para comerciantes? Sí.  No, no debería requerirse prefinanciamiento para las uvas para vino de TC  Justifique su respuesta. |

|  |  |
| --- | --- |
| Criterio para Frutas Frescas OPP y TC (los cambios propuestos se muestran en rojo) | Explicación y consulta |
| Para uvas de vino  ~~A petición de los productores,~~ el pagador Comercio Justo Fairtrade debe hacer disponible para el  productor hasta el 60% del valor del contrato como pre-financiamiento al menos 6 semanas antes del envío ~~en cualquier momento después de la firma del contrato.~~ | Eliminado ya que la responsabilidad recae ahora sobre el comprador, de acuerdo con el nuevo Criterio Fairtrade para Comerciantes (ver 4.4.1).  Aclarados los plazos de entrega de la prefinanciación. |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto.  **Otros comentarios:** Haga clic aquí para insertar texto. |

# Unificación con el Criterio para Comerciantes revisado

El Criterio revisado Fairtrade para Comerciantes se publicó en marzo de 2015 y entró en vigor en septiembre del mismo año. Como algunos de los requisitos se superponen, es necesario corroborar si los cambios en el criterio para comerciantes conllevan enmiendas en el criterio para frutas frescas.

En concreto existen dos temas a los que debe prestarse atención:

* Planes de abastecimiento
* Contratos

## Planes de abastecimiento

El Criterio Fairtrade para Comerciantes establece: Usted proporciona un plan de abastecimiento a cada productor (si les compra directamente) o trasmisor (en caso de que haya trasmisores involucrados) al que ha planificado comprarle. Para detalles específicos consulte los criterios para productos.

En el caso de la fruta fresca, la propuesta es disponer de un requisito para todas las frutas, en el que se indique que el plan de abastecimiento se refiere a cada temporada (para las frutas de temporada incluyendo uvas de vino), o a un trimestre (para los cultivos anuales).

El plazo para la renovación del plan de abastecimiento podría ser diferente para la fruta fresca para la exportación y la fruta fresca para la elaboración (incluidas las uvas de vino). La propuesta es contar con un plazo para renovar el plan de abastecimiento de dos semanas antes de que expire el anterior cuando se trata de frutos perennes, y como mínimo dos semanas antes de que comience la temporada en las frutas de temporada cuando se trata de fruta fresca para la exportación. Cuando se trata de frutas frescas destinadas al procesamiento (incluidas las uvas de vino), los plazos de tiempo son objeto de eta consulta, véanse las preguntas a continuación. Desde Fairtrade queremos encontrar un equilibrio entre las necesidades de los productores y la realidad empresarial.

Existe un requisito adicional para los bananos que establece que se debe comprar como mínimo el volumen especificado en el plan de abastecimiento. Se propone suprimir este requisito del plan de abastecimiento, ya que los volúmenes mínimos obligatorios deben ser indicados en el contrato (véase la siguiente sección). También se propone eliminar que los planes de abastecimiento de frutas deban declarar el total estimado de compras de frutas Fairtrade, así como a los proveedores a los que tiene intención de comprar, dado que los planes de abastecimiento ya están regulados en el Criterio para Comerciantes y el objetivo es mantenerse acordes a la definición general.

|  |  |
| --- | --- |
| Criterio para Frutas Frescas OPP y TC (los cambios propuestos se muestran en rojo) | Explicación y preguntas de la consulta |

|  |  |
| --- | --- |
| Los pagadores de Comercio Justo Fairtrade deben proporcionar un plan de abastecimiento estacional (para frutas de temporada) o trimestral (para cultivos anuales).  El volumen mínimo que los compradores se comprometen a adquirir se indica en el contrato. | Añadida referencia a los volúmenes como se establece en el contrato. |
| ¿Está de acuerdo con este requisito?Fruta fresca para exportar **Sí**  **No, si no lo está, por favor explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. Fruta fresca para procesamiento **Sí**  **No, si no lo está, por favor explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| **Fruta fresca para la exportación:**  Los planes de abastecimiento deben renovarse al menos dos semanas antes de la fecha de expiración en caso de frutas perennes y por lo menos dos semanas antes de que comience la temporada para las frutas de temporada. | ¿Está de acuerdo con este requisito? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué y proponga una solución alternativa:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| **Fruta fresca para el procesamiento:**  Los planes de abastecimiento deben renovarse al menos XXX antes de la fecha de expiración en caso de frutas perennes, y por lo menos XXX antes de que comience la temporada para las frutas de temporada. | ¿Qué plazo consideraría adecuado para renovar el plan de abastecimiento? **2 semanas**  **3 meses**  **Otro, especifique:** Haga clic aquí para insertar texto.  **Justifique su respuesta:**  **Otros comentarios:** Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |  |
| --- | --- |
| ~~Los planes de abastecimiento deben especificar las compras totales esperadas de frutas Fairtrade y las fuentes (organizaciones de productores) a partir de las cuales el comprador intenta obtenerlos.~~  ~~El plan de abastecimiento implica una obligación del comprador para comprar al menos el volumen mínimo especificado durante el trimestre. Esta obligación se cancela si durante el trimestre la fruta no cumple con las especificaciones de calidad del comprador, según lo establecido en el contrato.~~ | El compromiso del volumen mínimo se ha transferido a los contratos.  El total de compras esperadas y posibles fuentes se ha eliminado, para alinearse con la definición general en el Criterio para comerciantes. |
| ¿Está de acuerdo con este cambio? **Sí**  **No**  **Si no lo está, especifique el motivo y justifique su respuesta:** Haga clic aquí para insertar texto. |

Existe otra disposición que regula el plazo para la confirmación de las órdenes, que actualmente solo se aplica a bananos. También se propone trasladar este requisito a los contratos (consulte la siguiente sección sobre contratos)

## Contratos

El requisito de contrato en el Criterio para Comerciantes se ha visto modificado tras la última revisión y ahora se especifican con más detalle lo que debe figurara en el contrato (véase punto *4.1 Contratos* del Criterio para Comerciantes, página 28: [**https://www.fairtrade.net/fileadmin/user\_upload/content/2009/standards/documents/generic-standards/TS\_SP.pdf**](https://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/standards/documents/generic-standards/TS_SP.pdf))

En consecuencia, algunas de las especificaciones que actualmente figuran en el criterio para frutas frescas pueden eliminarse para evitar duplicidades. Otros aspectos podrán reducirse o simplificarse. El resto de los puntos también se encuentran dentro del proceso de consulta para ver su si realmente son necesarios o si el requisito podría ser aún más simplificado. Consulte la siguiente tabla para conocer los cambios propuestos y las correspondientes preguntas de la consulta.

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio para Frutas Frescas OPP y TC (los cambios en rojo)** | **Comentarios y preguntas de la consulta** |
| Los contratos entre productores y compradores deben incluir lo siguiente:   * FLO IDs de los operadores * Referencia a Comercio Justo Fairtrade como una parte integral de contrato * Descripción del producto * Referencia a planes de abastecimiento * Descripción de cómo funcionará el sistema de pedidos (para bananos: cuándo y cómo se confirman los pedidos semanales) * La parte responsable del sellado del producto | ¿Son aplicables los puntos adicionales para los contratos de frutas frescas? **Sí**  **No**  **Si no lo son, especifique cuáles pueden ser eliminados o cuáles deberían ser modificados y para qué frutas:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| * ~~Volúmenes de productos Comercio Justo Fairtrade~~ Volumen mínimo ~~y máximo o volumen fijado~~ para comprar y entregar de manera semanal para frutas perennes y por temporada para frutas de temporada. | Los volúmenes ya figuran en el Criterio para Comerciantes, solo permanecen los requisitos específicos para fruta.  Se elimina el volumen máximo dado que no aporta nada. |
| ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| * Fecha y duración del contrato * ~~Duración del contrato.~~ | Simplificado Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. |
| * ~~Especificaciones de calidad de cada producto~~ * ~~Precio y Prima específico Comercio Justo Fairtrade para cada producto~~ * ~~Condiciones de pago para el Precio y Prima Comercio Justo Fairtrade~~ * ~~Términos de entrega usando Incoterms~~ * ~~Descripción de la responsabilidad de cada parte y el control de calidad y el procedimiento de reclamación~~ * ~~Definición o referencia a “Fuerza Mayor”~~ * ~~Descripción de mecanismos para la resolución de conflictos distintos de la jurisdicción~~ * ~~Descripción de mecanismos o acuerdos de pre-financiamiento.~~ | Puede eliminarse dado que está cubierto por el Criterio Fairtrade para Comerciantes. |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. |

Para los bananos, existen algunos puntos adicionales requeridos y se sugiere aplicarlos a toda la fruta fresca para la exportación (consumo fresco).

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio actual para Frutas Frescas OPP y TC (los cambios se marcan en rojo)** | **Comentarios y preguntas de la consulta** |
| * El peso mínimo requerido con un factor realista por la deshidratación de cada producto. * Reglas para Flete Falso | Debe aplicarse a todas las frutas frescas para la exportación (para el consumo fresco) |
| ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| * Si es aplicable: la referencia al material de embalaje adicional o especial y los servicios y costos asociados no incluidos en el Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade (por ejemplo, para “bolsas protectoras para los racimos” o “parafilm”, véase también la sección 8. Precios)   Si un productor no vende en el nivel de precios, se define el Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade (por ejemplo, la venta en FOB, pero PMFT solo en Exworks), el contrato debe referirse al material de empaque y costos relacionados y otros servicios incluidos en el Precio Mínimo Fairtrade (por ejemplo, para "clusterbags" o "parafilm"). En caso de que el productor venda en el nivel de precio mínimo Fairtrade incluyendo el material de embalaje, cualquier desviación de los costos relacionados con el material de embalaje estándar o servicios debe ser reflejado en el contrato y abonado sobre el precio. | Aplicable a todas las frutas y con una explicación más detallada. |
| ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| * Referencia a los planes de abastecimiento, incluyendo un límite cuando el compromiso con el volumen mínimo puede cancelarse (el porcentaje de la fruta que no reúne las especificaciones de calidad) * Las condiciones de pago y precio no Fairtrade y mecanismos de pago en caso de déficit en ventas y problemas de calidad (véase la sección 9.3 Ventas no Fairtrade para cada producto). | Es necesario para todas las frutas si se cumplen los requisitos de un compromiso con un volumen mínimo, déficit de ventas y problemas de calidad para todas las frutas frescas para la exportación |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. |
| * ~~La parte responsable de pagar a los productores el Precio y Prima Fairtrade~~ | Puede suprimirse dado que está cubierto en el Criterio para Comerciantes Fairtrade. |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. |
| ¿Considera que existe algún otro punto requerido en el Criterio que deba ser incluido en el contrato? Sí  No  Si la respuesta es sí, especifique cuál y para qué fruta: Haga clic aquí para insertar texto. | |
| Todos los puntos adicionales no deben aplicarse a las uvas de vino, ya que sus cadenas comerciales son muy diferentes y los puntos adicionales no son necesarios. ¿Está de acuerdo en no aplicar los puntos adicionales en los contratos de uvas para vino? Sí  No Si no lo está, explique por qué: Haga clic aquí para insertar texto.  NA | |

Existe otra disposición que regula el plazo para la confirmación de las órdenes, que actualmente solo se aplica a los bananos. Dada la experiencia, se recomienda reducir el tiempo aplicable de 5-10 días a dos días. También se sugiere que se extienda a todas las frutas frescas para la exportación (para el consumo fresco).

|  |
| --- |
| **Criterio OPP y TC para Frutas Frescas:**  **Dentro del marco del contrato, los pedidos para cada envío se hacen de la siguiente manera: los volúmenes a ser enviados deben solicitarse por escrito al menos dos días hábiles (según la aduana en los países de producción) antes del día que está prevista la carga del buque.** ¿Está de acuerdo con aplicar este requisito a todas las frutas frescas Fairtrade para la exportación (para consumo fresco)? **Sí**  **No Si no lo está, especifique por qué y proponga soluciones alternativas:** Haga clic aquí para insertar texto. |

Existen también algunos requisitos adicionales para las naranjas de jugo, debido al mecanismo de precios especiales que se aplica para las naranjas pata jugo procesado en FCOJ (concentrado congelado de jugo de naranja por sus siglas en inglés) o NFC (concentrado no congelado). Este modelo se basa en un mecanismo de reparto en el que el importador paga el precio de mercado del jugo de naranja al procesador/ exportador y el procesador/ exportador comparte un porcentaje mínimo de este precio con la organización de productores como pago por las naranjas para jugo.

|  |  |
| --- | --- |
| Para **naranjas para jugo**, los contratos entre los productores y los compradores **deben adicionalmente incluir**:   * El precio a pagar y el cálculo usado para definir el precio del equivalente de jugo de naranja. El contrato **tiene que mencionar** que el cálculo del precio de las naranjas de jugo se definirá de acuerdo al rendimiento, como se identificó en el informe de análisis preliminar (un informe redactado de acuerdo con los estándares de la industria del cítrico a partir de una muestra del fruto entregado y que incluye información sobre el rendimiento). * Una vez disponible, el informe del análisis preliminar de cada entrega de naranjas de jugo tendrá que adjuntarse al contrato. Además, dicho informe **tendrá** **que entregarse** al productor hasta 7 días después de la entrega de la fruta | Sin cambiosSus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. |
| * ~~El nombre de la parte responsable de pagar a los productores la Prima de Comercio Justo Fairtrade.~~ | Puede eliminarse dado que está cubierto por el Criterio Fairtrade para Comerciantes. |
| Sus comentarios: Haga clic aquí para insertar texto. |

# Aclaración de los requisitos de FLOCERT con respecto a los productos elegibles Fairtrade y la retrocertificación

En los criterios de cumplimiento de FLOCERT, existen algunos requisitos que regulan una situación en la que el pagador Fairtrade compre fruta etiquetada Fairtrade como no Fairtrade y solo declare la cantidad vendida como Fairtrade una vez se ha realizado la venta (productos elegibles Fairtrade también conocido procedimiento de venta de productos de remesa y pago tardío). Este proceso debe ser acordado por el productor, el trasmisor Fairtrade y el pagador Fairtrade, y estar recogido en su contrato. Esta norma se introdujo para permitir cierta flexibilidad a los comerciantes en el inestable mercado de las frutas frescas.

Esto proceso hace recaer todos los riesgos asociados a las fluctuaciones del mercado sobre el productor, ya que el comerciante solo paga el precio Fairtrade y prima por los volúmenes que realmente vende como Fairtrade. También amplía las posibilidades de que se cometan abusos, ya que no siempre es fácil verificar con exactitud cuánto se vendió finalmente como Fairtrade. Además, esto conlleva que se ponga en el Mercado una gran cantidad de fruta etiquetada Fairtrade que en realidad no se compra bajo condiciones Fairtrade, lo que confunde a los consumidores y pone en peligro la reputación del sistema Fairtrade.

Por lo tanto, la unidad de Criterios y Precios propone eliminar estos requisitos establecidos por FLOCERT de los criterios de cumplimiento. La flexibilidad que se ha tratado de alcanzar con estas normas debe abordarse en los requisitos relativos a los déficits de ventas (véase el capítulo 6).

Además, se sugiere añadir la siguiente regla al criterio: En caso de que exista un aumento de la demanda por parte de un cliente con poca antelación, se permitirá a los importadores retrocertificar frutas Fairtrade. De acuerdo al Criterio para Comerciantes, la retrocertificación se define como una situación en la que un comprador ha adquirido productos de un productor o trasmisor certificado bajo condiciones ordinarias (no certificadas) y quiere convertirlo en un producto certificado. Esto significa que las frutas que son aptas para ser retrocertificadas son vendidas por un productor Fairtrade sin etiquetar y no se abona el precio Fairtrade ni la prima. El importador puede declarar más tarde cierta cantidad como Fairtrade en la cadena de suministro. Ellos son responsables de etiquetar correctamente las frutas en nombre del licenciatario y tienen que informar sobre esta transacción a todos los participantes de la cadena de suministro, incluyendo la organización de productores y al organismo de certificación. El comerciante tiene que abonar una cuota adicional a FLOCERT por cada transacción retrocertificada relacionada con un envío, sin embargo, los comerciantes no tienen que esperar a que se les autorice la retrocertificación.

Este tipo de retrocertificación se considera ventajoso para los productores, ya que pueden vender más de su fruta Fairtrade de la esperado, además de sus ventas regulares Fairtrade. Al implicar también un costo de transacción para el importador, desaparece el riesgo de que se convierta en la única forma de comercializar las frutas frescas Fairtrade.

|  |
| --- |
| **El importador certificado Fairtrade está autorizado a retrocertificar las frutas Fairtrade.**  **Se debe enviar un informe de retrocertificación al organismo de certificación y a todos los participantes en la cadena de suministro, incluida la organización de productores. Esto informe debe incluir la fecha de compra de la fruta y datos del contenedor/ envío, copia de la factura original si está disponible, identificación del vendedor y del comprador, volumen de fruta que se retrocertifica, cantidad de la prima Fairtrade adeudada, ajuste del precio Fairtrade (cuando sea aplicable porque el precio original pagado sea inferior al precio mínimo Fairtrade) y una justificación para la retrocertificación. El pago adeudado de la prima Fairtrade y cualquier ajuste de precios se regulan según lo establecido en el Criterio para Frutas Frescas.** ¿Está de acuerdo con la introducción de este requisito en los Criterios para Fruta Fresca de OPP y TC? Sí  No Si no lo está, por favor explíquelo: Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| Los temas 5-6 son aplicables a comerciantes de frutas frescas Fairtrade para la exportación/ para consumo fresco.  Se invita a los productores y a todas las partes interesadas a dar su opinión. |

# Revisión de reclamaciones de calidad y extensión a otras frutas frescas

Los requisitos para los bananos Fairtrade de sobre las reclamaciones de calidad se revisaron minuciosamente en el año 2010, y se estableció un marco de lo que se necesita para realizar una reclamación de calidad válida. El objetivo de estas claras normas es proteger a los productores y exportadores de los abusos, así como proporcionarles más información para que puedan detectar problemas de la calidad y mejorar su producción.

Gestión Global de Productos informó que este requisito ha mejorado en muchos casos el procedimiento y se han resuelto anteriores problemas.

Hasta ahora, no han existido requisitos sobre reclamaciones de calidad para el resto frutas frescas. Sin embargo, como todas las frutas son altamente perecederas y frágiles, la calidad es un tema importante en todas las categorías de frutas, no solo en los bananos. Fairtrade propone, por lo tanto, introducir requisitos sobre reclamaciones de calidad para todas las frutas frescas Fairtrade. Se sugiere aplicar los requisitos de calidad ya existentes para los bananos en todas las categorías de frutas. Dado que las reclamaciones de calidad son especialmente importantes en la exportación de fruta fresca debido a los altos estándares de calidad, la duración del transporte, y la alta perecibilidad, este requisito solo se aplica a las frutas frescas para la exportación (para el consumo fresco consumo fresco, no para procesamiento local, como por ejemplo el vino)

El requisito está adaptado para aplicarse a todas las frutas, y hay una frase añadida para dar la posibilidad al comerciante para que pueda hacer también reclamaciones de calidad después del importador.

En algunos casos, también preocupa a los productores, qué cantidad de los costos asociados con una reclamación de calidad tienen que asumir ellos. En algunos casos, no se devuelve ningún precio a los productores por el envío dañado. En otros casos, el precio se paga, pero también los costes vinculados a la reclamación de calidad, como los costes de la inspección, los asumen los productores, lo que puede terminar con un balance de cero. En otros casos, los costes de venta los asumen los productores, lo que significa que las organizaciones de productores además de no cobrar por sus productos, deben pagar cierta cantidad. Con el fin de proteger a los productores de estos cargos excesivos en caso de reclamaciones de calidad y para evitar que realmente tengan pérdidas con las reclamaciones de calidad, Fairtrade propone un nuevo requisito, véase el cuadro a continuación.

Estaremos encantados de recibir los comentarios de las partes interesadas sobre las normas ya existentes para poder mejorarlas si es necesario.

Con el fin de aumentar la transparencia en torno a las reclamaciones de calidad, también se pretende introducir un requisito para que los operadores tengan que informar sobre las ventas no Fairtrade relacionadas con reclamaciones de calidad (informes sobre las ventas que no Fairtrade el capítulo 6).

|  |  |
| --- | --- |
| **Requisito para todas las frutas frescas para exportación (para consumo fresco) (los cambios aparecen en rojo)** | **Comentarios y preguntas de la consulta** |
| En el puerto de carga, los operadores están autorizados a rechazar la parte del envío que no cumpla con la definición de calidad tal y como se describe en el contrato entre las dos partes | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| El importador puede hacer reclamos por problemas de calidad dentro de las 48 horas posteriores a la llegada al puerto de destino. | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  **Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| Los comerciantes (excepto los maduradores) que compren productos de un importador pueden reclamar problemas de calidad en el plazo de 48 horas tras la entrega del producto. | Se añade esta frase al requisito para contemplar las situaciones en las que el importador vende a un comerciante en otro país. |
| ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  **Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| El madurador puede hacer reclamos por problemas de calidad al vendedor dentro de un plazo de 8 días hábiles siguientes a la recepción de la fruta, pero no más de 15 días después de la llegada de la fruta al puerto de destino  Para bananos y otras frutas en las que se produzca una maduración, El madurador puede hacer reclamos por problemas de calidad al vendedor dentro de un plazo de 8 días hábiles siguientes a la recepción de la fruta, pero no más de 15 días después de la llegada de la fruta al puerto de destino | La maduración ocurre principalmente en las cadenas de suministro de banano. |
| ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| ~~Dentro de 1 día hábil, el reclamo debe ser enviado al vendedor~~  Cuando reciba una reclamación de calidad, esta debe ser transferida al siguiente operador de la cadena de suministro en un plazo de 24 horas, a menos que el operador que ha recibido la reclamación asuma la responsabilidad y procese la reclamación.  En todos los casos, el comprador solo puede reclamar contra el vendedor si el comprador puede demostrar que no es responsable del defecto. | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| En el caso de reclamaciones de calidad, solo se permite transferir a las organizaciones de productores los costes de la fruta y el embalaje (precio FOB) y el coste del transporte (embarque hasta el puerto de destino). Estos costes deben demostrarse de forma transparente a la organización de productores. La fecha de factura a los productores debe ser utilizada para el tipo cambio de la moneda. | Para proteger a los productores de posibles sobre cargos y evitar que produzcan pérdidas injustas con las reclamaciones de calidad. |
| ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| No se puede responsabilizar a los productores por los costos adicionales derivados del transporte y manipulación de volúmenes defectuosos si los problemas de calidad pueden ~~normalmente~~ haberse detectado antes o en el puerto de embarque o de destino. | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| Algunos defectos, como por ejemplo la corona putrefacta, la corona enmohecida, las magulladuras, cuello putrefacto, piel putrefacta, la maduración y otras alteraciones, se producen principalmente después de que el buque abandona el puerto de carga. En estos casos, la fruta puede ser rechazada en el puerto de destino. | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| Para ser válidas, todas las reclamaciones deben contener la siguiente información:  Los datos precisos del envío, la fecha mínima, el nombre del buque, el volumen total de Comercio Justo Fairtrade y puerto de descarga.  Una descripción de los problemas de calidad, incluyendo fotos que documenten el defecto, los códigos de todos las paletas afectadas y el alcance del problema de calidad específico (porcentaje de las cajas afectadas por paleta).  Si el comprador o el madurador no envía el informe con el contenido especificado en esta sección, y dentro del plazo, el productor/ exportador puede considerar que el envío es aceptado. | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas: Haga clic aquí para insertar texto. |
| **Inspección de calidad autorizada en el país de destino**  Dentro de las 48 horas siguientes después de recibir el reclamo de calidad del comprador (o madurador), el vendedor puede notificar por escrito al pagador (o madurador) Fairtrade que se encargará de organizar una inspección de control por un perito autorizado.  Este perito será contratado y pagado por la entidad contratante, a menos que ambas partes hayan acordado otra cosa.  La parte solicitante (comprador y/o madurador) debe facilitar esta inspección dentro de los 5 días después de que el vendedor haya recibido el reclamo de calidad.  Si el vendedor no reacciona ante el informe de calidad dentro del plazo establecido, el comprador (o madurador) puede asumir que el vendedor acepta el rechazo de la fruta.  Los informes de los peritos independientes autorizados son vinculantes para ambas partes y serán la base fundamental para la solución de cualquier disputa sobre la calidad de la fruta entre el vendedor y el comprador y/o madurador. | ¿Está de acuerdo con esta parte del requisito? Sí  No  **Si no lo está, explique en el caso de qué frutas y por qué no funcionaría según su criterio. Proponga, además, soluciones alternativas:** Haga clic aquí para insertar texto. |
| ¿Está de acuerdo con extender el requisito sobre reclamaciones de calidad a todas las frutas frescas para exportar? **Sí**  **No Si no lo está, por favor explique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto. | |
| ¿Algún otro comentario? Haga clic aquí para insertar texto. | |

Para la presentación de informes sobre reclamaciones de calidad, consulte la siguiente sección sobre déficit de ventas (sección 6).

# Revisión sobre el déficit de ventas: propuesta de ampliación a otras frutas

Para los bananos, existe una disposición en caso de déficit de ventas: hasta el 10% de la fruta que se compró inicialmente como Fairtrade puede ser vendida en condiciones no Fairtrade si se modifican las órdenes del cliente o importador del Norte que se producen cuando los productos ya han sido enviados. Esto otorga cierta flexibilidad al comerciante imprescindible en el negocio de la fruta, mientras que al mismo tiempo protege a los productores de Fairtrade de asumir todos los riesgos de un mercado inestable. Dado que esta disposición no se recoge para el resto de las frutas Fairtrade, se propone ampliar este requisito a todas las frutas frescas para exportación (para consumo fresco) comercializadas bajo la el Criterio Fairtrade para Frutas Frescas. Al mismo tiempo, se sugiere eliminar la posibilidad de que los productos elegibles Fairtrade (también conocidos como ventas de productos de remesa o procedimiento de pago tardío, véase el capítulo 4), actualmente permitidos para frutas frescas (excepto bananos).

También se pretende imponer una cuota por el uso de déficit de ventas, con el fin de compensar el mayor esfuerzo de auditoría del organismo de certificación y para fomentar la mejora en la planificación y compromiso de los operadores con Fairtrade.

Con el fin de limitar el riesgo asociado a los déficits de ventas, se propone mantener el porcentaje que actualmente se aplica a bananos y tener un máximo de 10% de déficit en ventas por envío para todas las frutas perennes, como bananos y piñas. Como las frutas de temporada como el mango y las uvas requieren una mayor flexibilidad, Fairtrade sugiere tener un umbral de flexibilidad del 20% para esta categoría.

Como esta norma debe ser aplicable al importador, así se indica en el requisito sugerido.

|  |
| --- |
| En caso de que parte del envío no pueda venderse como Comercio Justo Fairtrade, como resultado de déficit en ventas en los pedidos de los clientes ~~del pagador~~ del importador, ~~el pagador de Comercio Justo Fairtrade~~ el importador Fairtrade puede aplicar las “condiciones de no Comercio Justo Fairtrade” para la fruta hasta un 10% para fruta perenne y 20% para fruta de temporada máximo del volumen de cada envío, tal y como se especifica en el contrato. Las pérdidas financieras relacionadas con el déficit por encima de este porcentaje deben asumirse por los pagadores de Comercio Justo Fairtrade. ¿Está usted de acuerdo con una regla de flexibilidad del 10% para los frutos perennes (por ejemplo, bananos, piñas) en caso de déficit en ventas en los pedidos de los clientes del importador Fairtrade? Sí  No  El porcentaje debería ser:  mayor  menor, especifique un porcentaje y justifique su respuesta Haga clic aquí para insertar texto.  Si no está de acuerdo con esta regla, por favor indique el motivo: Haga clic aquí para insertar texto. ¿Está usted de acuerdo con una regla de flexibilidad del 20% para los frutos de temporada (por ejemplo, mangos, naranjas) en caso de déficit en ventas en los pedidos de los clientes del importador Fairtrade? Sí  No  El porcentaje debería ser:  mayor  menor, especifique un porcentaje y justifique su respuesta:  Si no está de acuerdo con esta regla, por favor indique el motivo: ¿Otros comentarios? Haga clic aquí para insertar texto. |

Tenga en cuenta que esta flexibilidad también está relacionada con algunas reglas que deben respetarse en caso de ventas no Fairtrade, véase el actual requisito 1.4.3 en el criterio para frutas frescas OPP y TC. En concreto, no está permitido vender frutas que no sean de Fairtrade que **puedan ser** etiquetadas Fairtrade para operadores que manejen frutas Fairtrade.

|  |
| --- |
| Ventas no Fairtrade  La fruta etiquetada como Fairtrade, pero comprada bajo condiciones no Fairtrade, nunca debe venderse como fruta Fairtrade. Los operadores deben identificar claramente la fruta como de “no Fairtrade” en toda la documentación, sin embargo, las referencias Fairtrade en el producto y en el embalaje pueden mantenerse sin cambios. La fruta no puede venderse a clientes (por ejemplo, minoristas) que manejen fruta de Fairtrade. ¿Algún comentario? Haga clic aquí para insertar texto. |

**Informes de las ventas no Fairtrade**

Para poder mantener un registro de las ventas no-Fairtrade en caso de déficit de ventas y reclamaciones de calidad, y para hacer de este un procedimiento más auditable, Fairtrade tiene la intención de introducir un requisito para obligar al comerciante a informar de todas las transacciones de ventas no Fairtrade relacionadas con los déficits de ventas y reclamaciones de calidad. Esta lista debe ser confirmada por las organizaciones de productores.

|  |
| --- |
| **El importador debe reportar al organismo de certificación y a todos los operadores por debajo de él en la cadena de suministro, incluida la organización de productores, cada transacción de ventas no Fairtrade originalmente ordenadas como Fairtrade en un plazo de dos semanas tras la venta del pedido/orden específico. El informe debe incluir el motivo de las ventas no Fairtrade (reclamación de calidad o déficit de ventas), pruebas que justifiquen este motive, (reclamación de calidad válida o cambio de orden del cliente Fairtrade) y lugar en el que se realizaron las ventas no Fairtrade. En el caso de reclamaciones de calidad, el operador también debe incluir los costos relacionados con la reclamación que fueron asumidos por los productores.**  **La correcta declaración de las transacciones relacionadas con las reclamaciones de calidad y déficit de ventas, así como la recepción de los pagos relacionados con el precio y la prima Fairtrade debe ser confirmada por las organizaciones de productores de manera trimestral en el caso de las frutas perennes y cada temporada (anual) en el caso de frutas de temporada.** ¿Está de acuerdo con este requisito? **Sí**  **No**  **Si no lo está, explique por qué y proponga una alternativa** Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| El tema 7 es aplicable a los productores de OPP y TC de todas las frutas frescas Fairtrade,  Se invita a los comerciantes y a todas las partes interesadas a dar su opinión. |

# Revisión del requisito de presentación de informes de banano y propuesta de ampliación a otras frutas frescas

Para los bananos, el criterio especifica qué debe incluirse en el informe de prima para cada proyecto de la prima. Los informes deben compartirse con Fairtrade International al menos una vez al año. El requisito es el mismo para OPP y TC.

Para simplificar el requisito, GGP propone suprimir el informe de seguimiento dado que el informe anual y el informe final ya proporcionan suficiente información.

Las organizaciones nacionales Fairtrade y GGP señalaron los beneficios de contar con esos informes como un medio para verificar qué se hace con la prima y para demostrar el impacto de Fairtrade. Fairtrade por lo tanto sugiere ampliar este requisito al resto de frutas.

|  |
| --- |
| Usted presenta a Fairtrade International un informe sobre el uso de la Prima Fairtrade por cada nuevo proyecto o proyecto en curso. El informe debe realizarse de manera anual e incluir, al menos, la siguiente información:  a) Informe inicial para proyectos en etapas de planificación   * Nombre y descripción del proyecto (propósito y objetivos, socios del proyecto) * Grupo objetivo (s) (por ejemplo, hombres-mujeres miembros de la cooperativa, trabajadores migrantes, miembros de la familia, comunidad) * Número estimado de beneficiarios dentro de cada grupo objetivo * Presupuesto del proyecto (total / anual) * Inicio y fin del Proyecto * Fecha de aprobación del proyecto y quién lo aprobó   ~~b) Informe de seguimiento para proyectos en curso, adicionalmente a la información de la parte a)~~  ~~• Prima invertida hasta la fecha del informe~~  ~~• Progreso / estado del proyecto~~  ~~• Beneficiarios hasta la fecha~~  ~~• Aspectos más resaltantes y problemas~~  b) Para proyectos finalizados, debe enviar un informe final que incluya, además de lo señalado en el apartado a)   * Grupo objetivo (s) y número de beneficiarios alcanzados * Presupuesto total gastado * Evaluación de hasta qué punto se alcanzaron el propósito y los objetivos y que se puede aprender del proyecto  ¿Está de acuerdo con el cambio propuesto? Sí  No Si no lo está, por favor explique el motivo: Haga clic aquí para insertar texto. ¿Está de acuerdo con la extensión de este requisito a todas las frutas frescas Fairtrade? Sí  No Si no lo está, por favor explique el motivo: Haga clic aquí para insertar texto. |

# Mejora de la claridad y garantía de coherencia en todo el criterio

|  |
| --- |
| El tema 8.1 es aplicable a los productores de OPP y TC de todas las frutas frescas Fairtrade,  Se invita a los comerciantes y a todas las partes interesadas a dar su opinión. |

## Trazabilidad

La revisión del criterio para bananos en 2010 introdujo un requisito relativo al sistema de trazabilidad de cada caja en que se requiere que indique el centro de embalaje, la fecha de embalaje y la identificación del miembro individual de una OPP (la identificación del miembro individual únicamente para OPP).

Este requisito tiene varios objetivos:

* Alinear el criterio Fairtrade con los requisitos de la industria (en particular GlobalGAP)
* Proporcionar las bases para un procedimiento de reclamación de mejor calidad que permita a las organizaciones de productores detectar más fácilmente la fuente de un problema de calidad por los códigos de caja específicos.
* Limitar el riesgo de suspensión por los importadores y supermercados de toda la organización de productores, ya que los problemas de calidad pueden deberse a un agricultor individual

Como todos estos resultados son también deseables para otras frutas frescas, se propone ampliar este requisito al resto frutas frescas (para exportación / consumo fresco).

|  |
| --- |
| ~~El sistema de trazabilidad en~~ Cada caja debe indicar el centro de embalaje, la fecha del embalaje y la identificación individual del miembro de la Organización de Pequeños Productores. ¿Está de acuerdo con la extensión de este requisito al resto de frutas frescas Fairtrade? **Sí**  **No Si no lo está, por favor explique el motivo** Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| El tema 8.2 es aplicable productores de OPP de todas las frutas frescas Fairtrade.  Se invita a los comerciantes y a todas las partes interesadas a dar su opinión. |

## Implementación de un tamaño máximo de tierra para los miembros de las OPP

En marzo de 2017, el Comité de Criterios decidió introducir un límite máximo de 30 hectáreas para limitar el tamaño del terreno para los miembros de las OPP productoras de bananos. El objetivo es evitar que las fincas con una fuerza de trabajo significativa ingresen al sistema Fairtrade a través del Criterio de Organizaciones de Pequeños Productores con reglas más laxas sobre las condiciones de trabajo, mientras que técnicamente deberían estar certificados según el Criterio para Trabajo Contratado con unos requisitos rigurosos para los trabajadores. Esta situación puede o podría ser también un problema en otras frutas frescas.

Por tanto, Fairtrade propone ampliar el requisito del límite máximo que limita el tamaño de la finca de los miembros de las OPP a todas las frutas. Como la cifra de 30 hectáreas fue introducida específicamente para bananos, aprovechamos la oportunidad para valorar si esta cifra es aplicable a todas las frutas o si el umbral debe ser superior o inferior para ciertas frutas.

|  |
| --- |
| El tamaño máximo de la tierra donde un miembro cultiva frutas Fairtrade es igual o inferior a XX hectáreas. ¿Está de acuerdo con la extensión de este requisito al resto de las frutas frescas Fairtrade? **Sí**  **No Si no lo está, por favor explique el motivo** Haga clic aquí para insertar texto. El límite máximo de extensión de la tierra debería ser **30 hectáreas**  **Inferior a 30 hectáreas, por favor especifique:** Haga clic aquí para insertar texto.  **Indique para qué frutas y el motivo de su opinión:** Haga clic aquí para insertar texto.  **Superior a 30 hectáreas, especifique por qué:** Haga clic aquí para insertar texto.  **Indique para qué frutas y el motivo de su opinión:** Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| El tema 8.3 es aplicable a los productores de TC de todas las frutas frescas Fairtrade.  Se invita a los comerciantes y a todas las partes interesadas a dar su opinión. |

## Inclusión de los salarios mínimos en el Criterio de Trabajo Contratado para Frutas Frescas

El requisito 3.5.1 del Criterio Fairtrade para Trabajo Contratado establece: “Su empresa debe establecer los salarios de los trabajadores y otras condiciones de empleo de acuerdo a las regulaciones legales o del Convenio de Negociación Colectiva si este existe o al salario medio regional o al salario mínimo oficial para empleos similares, el que sea más alto, con la intención de aumentar continuamente los salarios.” Como se indica en el requisito 3.5.4 “Si la remuneración (salarios y beneficios) están por debajo de las referencias de salario digno que Fairtrade International ha determinado, su empresa debe garantizar que los salarios reales aumenten anualmente para cerrar cada vez más la brecha con el salario digno”, el aumento se destina a alcanzar salarios dignos, en el caso de que la remuneración esté por debajo del índice de referencia del salario digno.

Dado que en algunos países en los que se encuentran las fincas certificadas de TC no existe un salario mínimo legal o tasa de convenio colectivo que cumplir, la dirección de la empresa solo debe negociar los salaries con los trabajadores y tener en cuenta inflación. Además, la reputación de Fairtrade puede sufrir grandes daños si los requisitos de salario para las empresas certificadas no se hacen más estrictos.

Un nuevo requisito en el Criterio de Trabajo Contratado para Frutas Frescas podría:

I. Ayudar a la subida de los salarios en los países con bajos salarios, contribuyendo así al sustento de los trabajadores y sus familias.

II. Contribuir a la igualdad de condiciones en términos de costes de producción.

III. Reducir el riesgo para la reputación de Fairtrade.

Como ya se introdujo en el Criterio Fairtrade para Flores y Plantas en abril de 2017, la propuesta en esta consulta es asegurar que los salarios pagados por los empleadores no estén por debajo de la línea de pobreza extrema establecida por el Banco Mundial. La anterior línea mundial de pobreza extrema de $ 1.25 / día se ha actualizado en 2015 a $ 1.90 / día corregido por la paridad del poder adquisitivo. (http://www.worldbank.org/en/topic/poverty/brief/global-poverty-line-faq).

Incluyendo un período de transición, la propuesta es que para el año 0 exista una red de seguridad de $ 1.90 (línea de pobreza extrema del Banco Mundial - otros beneficios se añadirían sobre este salario).

El requisito constaría así en el criterio para frutas frescas de TC:

|  |
| --- |
| **Su empresa garantiza que los salarios no caen por debajo de la línea de pobreza extrema global (1,90 $/ día) establecida por el Banco Mundial, teniendo en cuenta que esa cantidad puede aumentar según de los ajustes del Banco Mundial.** ¿Está de acuerdo con la introducción de este requisito? Sí  No Si no lo está, por favor explique los motivos: Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| **El tema 9 es aplicable a los productores de mango para deshidratar de México.**  **Se anima a otros productores, especialmente a los pequeños productores de frutas para procesamiento, a los comerciantes y a todas las partes interesadas a facilitarnos su opinión.** |

# Propuesta de ampliación para el mango para procesamiento de TC en México

En el actual sistema de criterios y precios Fairtrade, las organizaciones de TC puedes vender fruta fresca para la exportación, pero no puede venderla para deshidratar (excepto bananos y dos excepciones para frutas de Ghana[[1]](#footnote-1) y Sudáfrica[[2]](#footnote-2)).

Con el fin de garantizar la alta demanda de mango deshidratado en los mercados suizo y otros mercados europeos, se necesitan más cadenas de suministro de las existentes en Ghana y Sudáfrica. En la actualidad, no hay mangos orgánicos Fairtrade disponibles en la variedad adecuada para el mercado suizo y europeo (Keith y Kent) ni cantidades suficientes para cubrir las demandas anuales de los grandes minoristas.

En México, existen varias fincas orgánicas que podrían satisfacer las necesidades del mercado de mango deshidratado para Europa y Suiza. Sin embargo, el productor potencial de mango no puede ser certificado según el Criterio para OPP, ya que no cumple con los requisitos de una cooperativa y el Criterio para TC no está abierto a mango deshidratado.

Fairtrade encargó un estudio para ver si existían potenciales organizaciones de pequeños productores de mango en México que pudieran entregar la calidad y las cantidades adecuadas. El informe muestra que existen organizaciones interesadas y que también se beneficiarían de entrar en el Mercado Fairtrade. Es importante señalar que el estudio no abarcó todas las regiones de México, por lo que podría haber aún más potencial en otras regiones (Oaxaca y Guerrero). Sin embargo, las organizaciones de esta investigación necesitarían un apoyo sustancial para desarrollar las capacidades organizativas que les permitan suministrar mangos para el deshidratado que luego se procesan para el mercado europeo. Esto requeriría enormes recursos del sistema Fairtrade, que se centra en los productos básicos de acuerdo con la estrategia de todo el sistema 2016-2020 y para los que esta categoría de productos relativamente pequeña no es una prioridad en este momento. Además, no está garantizado que estas organizaciones puedan realmente obtener la certificación Fairtrade. Esta única opción presenta el riesgo de perder los mercados en Europa, ya que los compradores podrían perder su interés si este proceso es demasiado largo o si fracasa.

Por otro lado, la apertura del ámbito de aplicación a Trabajo Contratado permitiría obtener mangos deshidratados al mercado europeo en un tiempo relativamente corto. Los trabajadores y sus familias podrían beneficiarse de condiciones más seguras, así como de la prima Fairtrade.

Al mismo tiempo, aunque se permita a las empresas de TC entrar en el ámbito de aplicación, el apoyo a los pequeños productores podría, por supuesto, continuar, para que también tengan la oportunidad de entrar en el mercado Fairtrade.

Es un equilibrio entre las desventajas de mantener las restricciones para TC (potencial de volumen restringido, mantener incoherencias del producto, mantener restricciones de alcance y que el posible crecimiento quede inexplorado) y la ventaja de proteger a las OPP de una posible competencia de TC. Permitir a los trabajadores contratados vender sus frutas frescas para deshidratación podría perjudicar a los pequeños productores debido a las economías de escala, el acceso al capital y la infraestructura (procesamiento, transporte, etc.) que los productores grandes tienen sobre los productores pequeños.

|  |
| --- |
| ¿Cuál es su opinión respecto a las opciones presentadas a continuación para abastecer a los mercados suizo y otros mercados europeos de mangos para procesamiento desde México? **¿Está usted a favor de abrir el ámbito de aplicación a las empresas de TC para los mangos deshidratados en México?**  **Sí, estoy de acuerdo con abrir el alcance a TC para que puedan ser certificados los mangos parar deshidratar de México**  **No, es mejor mantener la restricción para que solo las OPP pueden estar certificadas para mangos para deshidratar en México**  **Otros, Indique otra opinión/solución que considere viable.**  **Justifique sus respuestas y añada los comentarios que considere oportunos:** Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| El tema 10 es aplicable a los productores de TC de todas las frutas frescas Fairtrade en Brasil  Se anima a los productores de todo el mundo, a los comerciantes y a todos los interesados a que den su opinión |

# Revisión de la regla específica del país para la TC en Brasil, especialmente para los productores de papaya

La regla específica del país para TC en Brasil fue introducida en 2006 para evitar que las grandes empresas entren en el sistema Fairtrade, principalmente para proteger a los pequeños productores que cultivan naranjas para jugo. La regla restringe las tierras donde se cultivan los frutos Fairtrade (excepto bananos) hasta un tamaño 4 unidades fiscales ("módulos fiscais")[[3]](#footnote-3). Adicionalmente, se requiere que el propietario y/ o los miembros de la familia estén directamente involucrados en la administración de la unidad aspirante y el dueño viva en la unidad que lo solicita o cerca.

Con la certificación de dos plantaciones de papaya de Brasil, el principal país de exportación para el mercado europeo de papaya y el segundo mayor exportador mundial (junto a México que vende principalmente a Estados Unidos), la papaya Fairtrade se lanzó con éxito en el mercado suizo (generando una prima de aproximadamente 80.000 euros anuales) y está previsto extenderse a otros licenciatarios y ONF suizos. Sin embargo, la demanda de producto Fairtrade no se puede cumplir por completo debido a las restricciones impuestas por el criterio, aunque los dos productores certificados de papaya tienen más capacidad de producción que la que actualmente tienen certificada.

Para comprender todas las implicaciones de esta regla, Fairtrade encargó un estudio para examinar los efectos sobre los actuales productores. Se entrevistó a varias partes interesadas en Brasil, incluidos dos productores de papaya de TC, personal de campo de CLAC, un auditor de FLOCERT en Brasil y dos investigadores.

Los principales resultados de este estudio fueron:

* La norma impone restricciones a los productores brasileños de TC que no existen en otros países y, por lo tanto, crea condiciones desiguales e injustas para las frutas Fairtrade de Brasil.
* En Brasil, se crea un beneficio para las fincas en regiones con mayor número de módulos fiscales, lo que también crea una competencia desleal dentro del país. Las diferencias en el tamaño de la tierra establecidas por las unidades fiscales no se reflejan en las diferencias de los sistemas de producción.  
  Por ejemplo, hay una gran diferencia entre las unidades fiscales en el Nordeste y el Sudeste, donde podemos encontrar las regiones típicas de producción de papaya. En la parte norte del estado de Espírito Santo, un agricultor puede certificar fincas de hasta 80 hectáreas, y, a pocos kilómetros al norte, en el sur del estado de Bahía, la regla permite la certificación de 265 hectáreas.
* La producción de papaya normalmente implica una rotación del suelo cada 2-3 años. Si la finca está sujeta a un límite territorial, los lotes de producción deben ser reportados a Fairtrade cada vez que cambie la ubicación de los lotes de producción. Esto genera mucha burocracia y puede llevar a la conclusión de que vender la fruta en el mercado local con menos papeleo podría ser más interesante y conllevar menos costos.
* El aumento de la capacidad de producción de las granjas de papaya de TC en Brasil no representa una amenaza para los pequeños productores, ya que los pequeños productores de papaya en Brasil no suelen tener la capacidad para exportar. Esto requiere instalaciones de embalaje y exportación, así como la certificación GlobalGAP que los pequeños productores de papaya en Brasil generalmente no tienen. En su mayoría producen para el mercado local y no hay pequeños productores de papaya actualmente certificados Fairtrade en Brasil.
* En la actualidad existen otras dos OPP certificadas para papayas frescas, ambas en Sri Lanka. Una de ellas está recién certificada, pero no produce la variedad adecuada para el mercado suizo. La otra tiene una producción muy amplia y no está especializado en papayas. Por lo tanto, es difícil y muy exigente en recursos desarrollar los canales de exportación necesarios a Europa desde esta OPP en Sri Lanka mientras que ya existen estos canales con los productores de TC certificados en Brasil.
* Un aumento del área de producción Fairtrade significaría más beneficios para los trabajadores, ya que la prima recibida se puede incrementar a través de mayores volúmenes. Además, anular esta norma podría ser un incentivo para que otras fincas obtengan la certificación, lo que reportará beneficios a más trabajadores.
* En cuanto a las condiciones de trabajo, no se identificaron riesgos asociados con grandes plantaciones de papaya en Brasil, las condiciones eran bastante buenas y con frecuencia mejoraban con la certificación. La satisfacción de los trabajadores a menudo aumentaba con la certificación.
* Dado el hecho de que en Brasil existen OPP certificadas que producen jugo de naranja o naranjas para jugo, todas las partes interesadas han recomendado mantener la limitación actual del tamaño de la tierra para las granjas de TC que producen naranjas. Hay empresas muy grandes en Brasil que producen naranjas y la entrada de fincas muy grandes en el Sistema sería una amenaza para el desarrollo de las OPP existentes (y potenciales).
* En cuanto a la otra premisa de que el propietario tenga que vivir en o cerca de la finca certificada, el estudio afirma que esto es poco realista dado que la mayoría de los propietarios, aunque todavía participan en la gestión de la granja, viven en la gran ciudad más próxima. También aquí se puede argumentar que este requisito no existe para otros países con configuraciones similares.
* El criterio enumera en la correspondiente tabla un promedio de unidades fiscales por estado. Esto no es correcto, ya que las unidades pueden variar en cada municipio. El cuadro debe actualizarse si se mantiene la referencia a las unidades.

Teniendo en cuenta los resultados del estudio, Fairtrade propone, eliminar la limitación del tamaño de la tierra para la papaya y otras frutas frescas (principalmente mangos y otros cítricos). La limitación debería permanecer únicamente para las plantaciones que cultivan naranjas (frescas o para jugo) con el fin de proteger a los pequeños productores que compiten con empresas más grandes. Sin embargo, para aplicar correctamente la tabla, el tamaño de la unidad fiscal debe ser aplicado por municipio, y no por región como es actualmente el caso. Por último, la regla que obliga al propietario a vivir en o cerca de la finca debe ser eliminada pues que no refleja la realidad de la situación.

|  |
| --- |
| ¿Cuál es su opinión sobre suprimir la limitación al tamaño de la tierra (regla de Brasil véase 1.1 Fruta fresca TC) para todas las frutas frescas en Brasil (excepto naranjas, pregunta 10.1.2)? Sí, estoy de acuerdo con eliminar la limitación al tamaño de la tierra para todas las frutas frescas en Brasil (excepto las naranjas)  No, es mejor mantener la limitación del tamaño de a tierra como está.  Si su respuesta es no, por favor indique el motive: Haga clic aquí para insertar texto.  Mantener la restricción al tamaño de la tierra, pero aumentar el número de unidades fiscales permitidas para plantaciones de papaya en Brasil  Especifique cuántas unidades fiscales sugeriría como un límite y por qué: Haga clic aquí para insertar texto. |
| ¿Está de acuerdo con mantener la limitación del tamaño de la tierra (regla de Brasil véase 1.1 Fruta fresca TC) para naranjas frescas y naranjas para jugo? Sí  No Si no lo está, explique por qué: Haga clic aquí para insertar texto. |
| ¿Está de acuerdo con suprimir el requisito de que el propietario tiene que vivir en la finca o cerca de ella? Sí  No Si no lo está, explique por qué: Haga clic aquí para insertar texto. |

|  |
| --- |
| Aplicable a todos los comerciantes y productores |

# Periodo de transición y aplicación del criterio revisado

Fairtrade sugiere que el criterio revisado sea aplicable a partir del 1 de julio de 2018. Esto otorga a los productores y comerciantes un período de transición de al menos 6 meses, dado que el nuevo criterio se publicará, a más tardar, el 1 de enero de 2018. Cualquier contrato para el año 2018 firmado antes de la fecha de publicación, será válido hasta el final del año. Para los operadores recién certificados, el criterio revisado será aplicable desde la fecha de publicación. Este periodo también servirá para llevar a cabo el proceso interno de convertir lo establecido en el criterio revisado en distintos criterios de cumplimiento verificables.

|  |
| --- |
| ¿Está de acuerdo con el periodo de transición sugerido de al menos 6 meses? Sí  No Si no lo está, por favor explique: Haga clic aquí para insertar texto. |

# Otros comentarios de las partes interesadas

En esta sección le invitamos a comentar cualquier requisito del Criterio para Fruta Fresca no mencionado anteriormente. En los siguientes enlaces puede encontrar la versión actual del criterio:

OPP: <https://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/standards/documents/generic-standards/FreshFruit_SPO_SP.pdf>

TC: <https://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/standards/documents/generic-standards/Fresh_Fruit_HL_SP.pdf>

|  |  |
| --- | --- |
| **Tema** | **Comentario** |
| Haga clic aquí para insertar texto. | Haga clic aquí para insertar texto. |
| Haga clic aquí para insertar texto. | Haga clic aquí para insertar texto. |
| Haga clic aquí para insertar texto. | Haga clic aquí para insertar texto. |

1. piña, papaya y mango [↑](#footnote-ref-1)
2. piña, papaya y mango [↑](#footnote-ref-2)
3. Las unidades fiscales o “módulos fiscais” son un concepto utilizado en Brasil para clasificar las fincas y definir beneficiarios de incentivos como la financiación estatal subsidiada. A menudo, un crédito para la agricultura familiar está condicionado al hecho de que el agricultor sea un pequeño agricultor en el contexto de Brasil o tenga solo hasta 4 unidades fiscales. Las unidades fiscales tienen un tamaño diferente en cada municipio y van desde 5 hasta 110 hectáreas. Las unidades son definidas por el Instituto de Reforma Agraria (INCRA) y consideran diferentes aspectos como el tipo de producción predominante, la rentabilidad de esta producción y otros factores. Se puede acceder a las unidades válidas para cada municipio en el siguiente enlace:

   <https://www.embrapa.br/codigo-florestal/area-de-reserva-legal-arl/modulo-fiscal> [↑](#footnote-ref-3)